



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RECOMENDACIÓN 7.6

MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA LAÚD (*Dermochelys coriacea*)

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

Reconociendo que la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) figura en las listas de los Apéndices I y II a la CMS y que se le ha clasificado también entre las especies amenazadas en la Lista Roja de la UICN (2001);

Preocupada por que los estudios recientes de la *Dermochelys coriacea* en el Océano Pacífico indican que han disminuido en más de 90 % las poblaciones de sus crías respecto de los dos últimos decenios y que esas poblaciones siguen disminuyendo;

Observando que se ha catalogado a la captura incidental en las pesquerías, incluidas las que llevan a cabo las flotas pesqueras en aguas distantes, entre los efectos más importantes que contribuyen a que disminuyan las poblaciones de *Dermochelys coriacea* en el Océano Pacífico;

Haciéndose eco de la intención de la resolución 6.2 (Ciudad del Cabo, 1999) de reducir la captura incidental de especies migratorias que preocupan a las Partes a la Convención;

Observando que la distribución y el estado actual de la *Dermochelys coriacea* en las regiones del Océano Atlántico oriental, el Océano Índico y el Océano Pacífico occidental no se está vigilando en todos sus aspectos;

Preocupada por que la captura de tortugas *Dermochelys coriacea*, y la recolección de sus huevos, por las comunidades costeras es una práctica generalizada e insostenible en muchos países, incluidos algunos Estados del área de distribución en el Pacífico occidental, el Océano Índico y el Atlántico oriental; y

Reconociendo que la tortuga laúd tiene importancia cultural para algunas comunidades y que es posible que se permita su captura en el contexto de ciertas tradiciones, de conformidad con el párrafo 5 del artículo III de la Convención;

*La Conferencia de las Partes a la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Insta* a los Estados del área de distribución de las regiones de los océanos Pacífico, Índico y Atlántico oriental a que:

- (a) aplican la Resolución 6.2 y la Recomendación 7.2;

- (b) localicen los sitios de cría de la *Dermochelys coriacea* y cuantifiquen el tamaño de sus poblaciones en cría;
- (c) determinen un sitio índice idóneo dentro de cada área de ordenación reconocida y establezcan un programa de vigilancia de esos sitios índice para determinar las tendencias de esa población y los resultados de las medidas de ordenación;
- (d) vigilen la captura tradicional de las tortugas *Dermochelys coriacea* y la recolección de sus huevos e impidan las de carácter comercial en sus aguas nacionales y en las playas donde desovan;
- (e) promuevan actividades para mejorar el mantenimiento de un hábitat seguro y protegido para el desove y para aumentar el porcentaje de crías viables de la *Dermochelys coriacea*;
- (f) promuevan actividades que aumenten la producción de crías sanas de *Dermochelys coriacea*, de características sexuales no ambiguas, que se internen en el mar; y
- (g) emprendan actividades de cooperación con los países vecinos para promover una ordenación sostenible de este recurso compartido, incluso mediante la celebración de talleres de formación para mejorar la conservación y ordenación de las playas donde desova la *Dermochelys coriacea*;

2. *Invita* al Consejo Científico de la CMS a que elabore directrices para la gestión sostenible y compasiva de capturas de tortugas *Dermochelys coriacea* y la recolección de sus huevos por parte de las comunidades tradicionales;

3. *Insta* a los Estados signatarios del Memorando de entendimiento relativo a las medidas de conservación de las tortugas marinas de la costa atlántica de África y del Memorando de entendimiento sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y Asia sudoriental a que atribuyan alta prioridad en sus respectivos planes de conservación a la ejecución de proyectos encaminados a mejorar el estado de conservación de la *Dermochelys coriacea*; e

4. *Insta además* a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones internacionales que en su mandato prevén la conservación de la diversidad biológica a que presten la asistencia técnica, logística y financiera apropiada para la conservación y ordenación de la *Dermochelys coriacea*.

* * *